



Resolución Jefatural

N° 445-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 21 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 836-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 030286-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 138-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria

2021, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios o labores en el Perú por un período equivalente a la duración de la beca, con un máximo de dos (2) años después de finalizados sus estudios. Además, se compromete a informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas y acreditarla, una vez cumplida dicha prestación;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica “*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*”, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en dicha norma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se procederán a evaluar las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 836-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 21 de abril de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 836-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los cuarenta y uno (41) becarios egresados de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar PROCEDENTES las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los cuarenta y uno (41) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los cuarenta y uno (41) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los cuarenta y uno (41) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 836-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ADRIAN JARED PABLO TAMAYO	74974325	17434	2025
2	AILZA YARIZELL DIARA VELASQUEZ PINEDA	73056321	86904	2024
3	ALEXANDRA TIPARRA MORA	77665304	21134	2025
4	CRHISTOFER JOHN CABANA ABANTO	75391629	19525	2025
5	DAYANNA MIRIAM TACCA BELLIDO	76218678	21307	2025
6	DIANA ALISON SULCA PACHAO	75273280	17025	2025
7	DIANA CAROLINA HILARIO CHUQUILLANQUI	74644464	22221	2025
8	DIANA ESTRELLA SOCLLE ALARCON	73807079	18553	2025
9	DIANA RITA PEREZ VILLANUEVA	75215412	7036	2025
10	EDGARD MANUEL CONTRERAS HORNA	77153609	20515	2025
11	FRANZ LAURA SCHMIDT	73074210	21180	2025
12	GREISS LISBETH SALDARRIAGA RUJEL	70812473	19765	2025
13	GRETHEL BETZABE SORIA OYARCE	72548392	54623	2024
14	IVETT HELEN JUSTO RIOS	74575508	85808	2024
15	JAINOR AVELLANEDA VASQUEZ	77390251	18440	2025
16	JENNIFER DARLING YUPARI BARTOLOME	76810422	11846	2025
17	JENNY ROSITA CASTILLO RIVADENEIRA	73568836	15719	2025
18	JIMENA NICOLE VASQUEZ SUDARIO	74802247	18980	2025
19	JUAN CARLOS PALOMINO QUINTANA	76199785	19485	2025
20	JULIO CESAR BARRIENTOS CUCHO	71921912	19505	2025
21	JULY MARIA MAZA BALDERA	73052907	23389	2025
22	KAROL STEFANY RIVERA HUAMAN	74810747	12160	2025
23	KATIUSKA FERNANDEZ LIZARRAGA	74223071	19711	2025
24	KENA OLENKA CARTAGENA MAMANI	77664869	20454	2025
25	KEVIN REYNALDO RIVERA LEGUIA	72259942	19575	2025
26	KIARA JILLER CALSINA TOCTO	45957793	85587	2024
27	KIMBERLY LUCERO CALLA LIMAHUAYA	75269228	18470	2025
28	LESLIE ESTREISAND JARA MAQUIN	76178364	10605	2025
29	LISBETH MARIBEL HUAYAPA MOROCCO	73644488	23443	2025
30	LUCERO NATI ROMUCHO GUTIERREZ	70552399	19148	2025
31	MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ CARDENAS	74443720	19268	2025
32	MARICARMEN NAYELI RODRIGUEZ CHAVEZ	72543710	18699	2025
33	MARKO FRANCES ALVAREZ LINAN	73209794	24172	2025
34	NICOLE DENISSE ALVAREZ CENTENO	70502540	79266	2024
35	ROCIO NICOLL COLLAHUA TORRES	73829700	21580	2025
36	ROMARIO JULIÑO PARIONA INDERIQUE	72096761	12437	2025
37	ROMINA ESPERANZA CHILQUILLO CRUZATE	74153126	20439	2025
38	RONALD ABRAHAM SEGURA MARCOS	72718960	18754	2025
39	SHEYLA GIANELA LOAYZA VALENCIA	76416868	12877	2025
40	SULY MIRELA CARRASCO FERNANDEZ	76158875	12154	2025
41	WILLIAM ARNOLD CALLO CONDORI	71568379	19080	2025